

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO CURSO 2014-2015.

INSTRUCCIONES - PREGUNTAS FRECUENTES.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, siendo consciente del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico destinará una partida de 550.000 euros con el objetivo de colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

RESUMEN Y PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO CURSO 2014-2015	
<p>Plazo Presentación Solicitudes</p> <p>Únicamente entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo Reglamentario de Solicitud. - Fotocopia cotejada* DNI solicitante. - Fotocopia cotejada* Libro de Familia. <p>(*) El cotejo de los documentos se realizará en el propio Ayuntamiento de Boadilla del Monte, siempre que traigan original y fotocopia.</p>	<p>Desde Publicación Convocatoria en BOCM hasta el 30 de septiembre del 2014.</p> <p>Asegúrese de estar al corriente de pago en los distintos impuestos y tributos municipales</p>
<p>PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB MUNICIPAL Y TABLÓN DE EDICTOS DE LA RESOLUCIÓN ADMITIDOS / DENEGADOS</p>	<p>Hasta <u>3 MESES</u> (máximo) <u>desde el fin del plazo de presentación solicitudes</u></p>
<p>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA a EFECTOS DE SU ABONO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturas que acrediten el gasto subvencionable (expedidas conforme a la legislación vigente) - Para los alumnos escolarizados en centros educativos fuera de Boadilla del Monte: Justificante de escolarización (curso 2014-2015) emitido por el Centro Educativo <p>Para los alumnos matriculados en centros de Boadilla del Monte la revisión de la escolarización será de oficio.</p>	<p>Dicha documentación se presentará <u>en los plazos y lugares establecidos en la Resolución de Admitidos/Denegados</u></p>

1.- ¿EN QUÉ CONSISTE ESTA AYUDA?

El objeto de esta convocatoria es conceder una ayuda económica para la compra de libros de texto y material didáctico escolar para el curso 2014-2015 por parte del Ayuntamiento de

Boadilla del Monte, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte publicada en BOCM de 20 de mayo del 2005 y la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno celebrada el 25 de junio del 2014.

2.- ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA AYUDA?

Pueden solicitar esta ayuda aquellas familias con menores escolarizados durante el curso escolar **2014-2015** en **Centros Educativos sostenidos con fondos públicos**, en alguna de las siguientes etapas:

- **SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**
- **EDUCACIÓN PRIMARIA.**
- **EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

3.- ¿QUÉ CUANTÍAS SE FIJAN EN ESTA CONVOCATORIA?

El importe máximo de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico escolar para el curso 2014-2015 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se fija en:

- SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: **Hasta 60 euros.**
- EDUCACIÓN PRIMARIA: **Hasta 150 euros.**
- EDUCACIÓN SECUNDARIA: **Hasta 200 euros.**

Importante: **Las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas.** No del orden de registro, es decir no por orden de llegada. Estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos.

4.- ¿QUÉ REQUISITOS HACEN FALTA PARA OPTAR A ESTA AYUDA?

a) Estar empadronados en Boadilla del Monte, antes del 1 de enero del 2014, el alumno/a y al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.

b) El alumno/a deberá cursar sus estudios en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

c) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.

d) **Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales.**

La **fecha de referencia para la comprobación** del extremo a que se refiere este apartado es el **último día del plazo para la presentación de las solicitudes**. Es decir a **30 de septiembre del 2014**.

No se admitirán como válidas aquellas liquidaciones de deuda posteriores a esta fecha de comprobación aún sin haber procedido a la resolución de esta ayuda.

5. ¿CUANDO PUEDO SOLICITAR LA AYUDA?

El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el 21 de julio de 2014, fecha de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOCM, hasta el 30 de septiembre del 2014 (inclusive).

No se admitirán peticiones fuera del plazo establecido.

6.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

1. Fotocopia cotejada* del DNI de la persona solicitante. En el caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
2. Fotocopia cotejada* del libro de familia de todas las hojas rellenas. En el caso de que el adoptante no figure en el libro de familia, resolución de adopción.
- 3.- Solicitud Modelo Oficial (2 copias)

(*)El cotejo de los documentos se realizará en el propio Ayuntamiento de Boadilla del Monte, siempre que traigan original y fotocopia.

Importante: Si alguno de los solicitantes desea adjuntar a su Solicitud el justificante del gasto y de escolarización (porque en el momento de realizar dicha solicitud ya disponga de ellos), se admitirán dichos justificantes aunque siempre podrá entregarlos según lo establecido en el Apartado 9 de este documento.

Esta entrega de justificantes anticipada no implica ninguna preferencia en la concesión de la ayuda simplemente pretende simplificar los trámites.

7.- ¿DÓNDE SE RECOGEN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD?

A) Solicitud telemática

A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, podrá solicitar la tramitación de esta ayuda. Recuerde que para acceder a dicho procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente, que también podrá obtener a través de www.aytoboadilla.com

B) Solicitud Presencial:

- 1: Se podrá descargar modelo de solicitud reglamentaria de esta convocatoria desde la página web del Ayuntamiento: www.aytoboadilla.com, a rellenar e imprimir 2 copias por el solicitante.
- 2: Se podrán recoger físicamente en la Sede Administrativa del Ayuntamiento sita en c/ José Antonio, 42
- 3: y en la Sede Institucional sita en Plaza de la Villa, nº1.

8.- ¿DÓNDE SE ENTREGAN LAS SOLICITUDES RELLENAS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

1.De forma Presencial:

Se presentará una sola solicitud por unidad familiar, en el que quedarán relacionados todos los hijos susceptibles de percibir la ayuda.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 6 del presente documento, se presentarán en horario de atención al público, en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en la C/ José Antonio, 42 o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

ROGAMOS SE ENTREGUEN LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN SIN GRAPAR

HORARIO DE REGISTRO habitual: De lunes a viernes de 9:00 a 14:30h.

Los jueves de 9:00 a 17:00h.

HORARIO DE REGISTRO DE JULIO Y AGOSTO: De lunes a viernes de 9:00 a 14:30h.

2.- Tramitación Telemática:

Se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida, que en este caso se considera copia ordinaria, quedando facultada la Concejalía de instructora del procedimiento, para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que **de no ser atendido se considerará desistido de su petición**.

A tal efecto existen solicitudes de presentación telemática. El interesado queda obligado a señalar una dirección de correo como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud.

9. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

La justificación de las ayudas concedidas, a efecto de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma.

La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.

También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo.

Junto con la factura es imprescindible, para los alumnos escolarizados en centros educativos fuera del municipio de Boadilla del Monte, presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo, donde el menor está escolarizado.

Para los alumnos matriculados en centros educativos de Boadilla del Monte la comprobación de la escolarización la realizará de oficio el Ayuntamiento.

No se admitirán como forma de justificación documentos que presenten carencias respecto a lo desglosado en este apartado.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

El **plazo y lugar para entregar los documentos justificativos se establecerá en la Resolución de Admitidos / Denegados** que se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.aytoboadilla.com , así como en el tablón de edictos.

Importante: Este impreso es únicamente de carácter informativo, no tiene ningún valor legal. El texto de referencia es el que prescribe la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte publicada en BOCM de 20 de mayo del 2005 y la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno celebrada el 25 de junio del 2014 y (modificada en Junta de Gobierno de 10 de Julio de 2014).